

ESTADO No. 050
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	FIG-151	ORLANDO ARIAS – JAIME RODRIGUEZ BASTIDA	3	15/05/2019	0518	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 432 de fecha 25 de abril del 2019, y el concepto técnico PARCU No. 0372 de fecha 9 de abril del 2019 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular del expediente FIG-151 que debido al reiterado incumplimiento a los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 2117 de fecha 27 de diciembre del 2018, en cuanto al amojonamiento del área se procederá a culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que conforme a los tiempos estipulados en el concepto técnico PARCU No. 0432 de fecha 25 de abril del 2019, realice y allegue:</p> <p>2.3.1. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé más señalización informativa preventiva y correctiva dentro del área y sus zonas aledañas y refléctiva de entrada y salida de la Mina y sus refléctiva nomenclatura. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p>

						<p>2.3.2. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé el estudio de Sostenimiento de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.3. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé el estudio de ventilación de acuerdo con el decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.4. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé el estudio de Polvo de Carbón de acuerdo con el decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.5. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé el estudio de Gas metano para la mina de acuerdo con el decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: noventa (90) días.</p> <p>2.3.6. REQUERIR AL TITULAR para que siga con la Implementación del sistema de gestión para la mina (SG-SST). Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.7. REQUERIR AL TITULAR para que continúe con la Implementación del Plan de emergencia Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.8. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé los Autorescatadores para los trabajadores de la Mina. Plazo Otorgado: noventa (90) días.</p> <p>2.3.9. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé ventilación mecanizada en el nivel 1 y el nivel 2 para mejorar el circuito de ventilación Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.10. REQUERIR AL TITULAR Encofrar los 30 metros de los niveles 1 y niveles 2 de la Mina Betania. Plazo Otorgado: noventa (90) días.</p> <p>2.3.11. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé las cuentas de desagüe y sedimentación de la Mina. Plazo Otorgado: noventa (90) días.</p> <p>2.3.12. REQUERIR AL TITULAR el cierre y abandonado del nivel Principal que cuenta con una longitud de 200 metros de avance, pero según el operador de la Mina manifiesta que no es rentable su Explotación y por eso se encuentra en el levantamiento de la carrilera. por tal motivo se le recomendó el cierre y abandonado del nivel. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>2.3.13. Allegue la actualización del plano de labores actualizada de la mina Betania. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.14. Allegue la actualización del programa de trabajos y obras (PTO) para el área de la mina la Betania, con sus respectivas actualizaciones del mismo. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.15. REQUERIR AL TITULAR para que adquiera los multidetector para la medición de seis gases para la mina Betania. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.16. REQUERIR AL TITULAR para que realice aforos de ventilación de los niveles cada 15 días y llevar un registro de cada uno de los niveles. Plazo Otorgado: treinta (30) días.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a:</p> <p>2.4.1. El programa de trabajos y obras PTO. Y licencia ambiental.</p> <p>2.4.2. Lo dispuesto en el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias</p> <p>2.5. APROBAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0372 de fecha 9 de abril del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.5.1. El formato básico minero anual del 2017, con su respectivo plano de labores.</p> <p>2.5.2. El formato básico minero semestral del 2018.</p> <p>2.6. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el formato básico minero anual del 2018. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.7. ACEPTAR al titular conforme al concepto técnico PARCU No. 0372 de fecha 9 de abril del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.7.1. El formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al I, II, y III trimestre del 2018.</p> <p>2.8. REQUERIR al titular del contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <p>2.8.1. Los formularios de declaración y producción y pago de regalías del IV trimestre del 2018. 2.8.2. La póliza minero ambiental, toda vez que la misma venció el 13 de abril del 2019</p> <p>PARAGRAFO: En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	2	15/05/2019	0519	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 435 de fecha 26 de abril del 2019, y el concepto técnico PARCU No. 0422 de fecha 25 de abril del 2019 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular del expediente KBG-08411 que debido al reiterado incumplimiento a los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 1488 de fecha 10 de septiembre del 2018, y auto PARCU No. 1895 de fecha 7 de diciembre del 2018, se procederá a culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HBWK-04</p>	<p>MARGARITA JAIMES VERA – JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA</p>	<p>3</p>	<p>15/05/2019</p>	<p>0520</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 431 de fecha 25 de abril del 2019 y concepto técnico PARCU No. 0373 de fecha 9 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular del expediente HBWK-04 que debido al reiterado incumplimiento a los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 1015 de fecha 07 de junio del 2018, se procederá a culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que conforme a los tiempos estipulados en el concepto técnico PARCU No. 0432 de fecha 25 de abril del 2019, realice y allegue:</p> <p>2.3.1. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé más señalización informativa preventiva y correctiva dentro del área y sus zonas aledañas, y refléctiva de entrada y salida de los niveles y del Inclinado. Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</p> <p>2.3.2. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé el estudio de Gas metano para la mina de acuerdo con el decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.3. REQUERIR AL TITULAR para que reconstruya la Tolva o Rumbón de Bocamina nivel 1 de Manto 20 ya que se encuentra en mala condiciones. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.4. REQUERIR AL TITULAR para que Implementé las barandas o encerrado de la Tolva de concreto ya que no cuenta con la norma de seguridad para trabajo en altura Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</p> <p>2.3.5. REQUERIR AL TITULAR la reconstrucción de líquidos inflamables en material que no sea combustible y se debe realizar en metálico o en concreto. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</p> <p>2.3.6. REQUERIR AL TITULAR para que le coloque protección al Carreto del Malacate para evitar cualquier accidente. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</p>
-----------------------	----------------	--	----------	-------------------	-------------	---

					<p>2.3.7. REQUIERE AL TITULAR para que Implementé el refugio para el personal que labora de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</p> <p>2.4. RECORDAR al titular que debe dar cumplimiento a:</p> <p>2.4.1. Lo aprobado en el programa de trabajos y obras PTO y licencia ambiental.</p> <p>2.4.2. Lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>2.4.3. Lo dispuesto en el plan de ventilación y de sostenimiento</p> <p>2.5. APROBAR al titular conforme al concepto técnico PARCU No 0373 de fecha 9 de abril del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.5.1. Formatos básicos mineros semestral y anual del 2018 con su respectivo plano de labores.</p> <p>2.5.2. Póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101001315 vigente hasta el 15 de enero del 2020, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>2.5.3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 49-43-101005309 vigente hasta el 15 de enero del 2020, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>2.6 ACEPTAR al titular conforme al concepto técnico PARCU No 0373 de fecha 9 de abril del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.6.1 Formularios de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018 con una producción 683.68 ton.</p> <p>2.6.2 Formularios de declaración y producción de regalías del II trimestre del 2018 con una producción 2.255.26 ton.</p> <p>2.6.3 Formularios de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2018 con una producción 519.98 y 1048.47 y 72.68 ton.</p> <p>2.6.4 Formularios de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2018 con una producción 193.39, 71.19, 1743.06, 411.86 ton.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad y Cancelación de conformidad con el Artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, por tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo siguiente y subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7.1 Allegue el faltante de las regalías del I, trimestre del 2018 por las 156.14 toneladas, por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.443 PESOS), más los interese que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 19 de abril del 2018.</p> <p>2.7.2 Allegue el faltante de las regalías del II, trimestre del 2018 por las 1319,71 toneladas, por un valor de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 399 PESOS), más los interese que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 23 de julio del 2018.</p> <p>2.7.3 Allegue el faltante de las regalías del III, trimestre del 2018 por las 1737.32 toneladas, por un valor de TRECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 315.799 PESOS), más los interese que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 23 de noviembre del 2018.</p> <p>2.7.4 Allegue el faltante de las regalías del IV, trimestre del 2018 por las 587.33 toneladas, por un valor de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 27.625 PESOS), más los interese que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 26 de enero del 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	325T	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	2	15/05/2019	0521	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 441 de fecha 26 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Informar al titular del Contrato No. 325T, que mediante AUTO 2059 de fecha: 20 de diciembre del 2018, notificado mediante estado No. 105 de fecha: 21 de diciembre del 2018, le fueron</p>

					<p>realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 20 de noviembre del 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos, medidas preventivas e instrucciones técnicas realizadas en el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 441 de fecha 26 de abril del 2019, conforme a los plazos allí establecidos; por tanto se concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3.1. Realizar el cambio de los elementos de sostenimiento donde se evidencia madera que no es rolliza. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>2.3.2. Realizar venda provisional en el nivel 562W para mejorar la ventilación del tambor 9 que se encuentra en explotación. Plazo Otorgado: Ocho (8) días.</p> <p>2.3.3. Colocar los elementos de sostenimiento en el Nivel 562E desde la abscisa 240 a la 300 (los elementos de sostenimiento faltantes). Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>2.3.4. Requerir el cambio de los equipos eléctricos, accesorios conexiones que cumplan con el RETIE y el código eléctrico colombiano. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>2.3.5. Implementar el refugio dentro de la mina. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>2.3.6. Dotar al personal con auto rescatadores. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>04-006-97</p>	<p>CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.</p>	<p>2</p>	<p>15/05/2019</p>	<p>0522</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 436 de fecha 26 de abril del 2019, y el concepto técnico PARCU No. 0421 de fecha 25 de abril del 2019, PARCU No. 0425 de fecha 25 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que conforme a los tiempos estipulados en el concepto técnico PARCU No. 0436 de fecha 26 de abril del 2019, realice y allegue:</p> <p>2.2.1 Se debe continuar con el monitoreo de gases y sostenimiento en el nivel de manto 150. Plazo otorgado: 15 días.</p> <p>2.2.2 Se debe encausar las aguas a través de cunetas para el direccionamiento de las mismas en la abscisa 750 m del N150 y evacuar las tanquillas. Plazo otorgado: 10 días.</p> <p>2.2.3 Se debe continuar con la ubicación del ducto siempre que se avance en ciego mientras se normaliza el circuito de ventilación. Plazo otorgado: 10 días.</p> <p>2.2.4 Se debe realizar limpieza de las labores en general para evitar accidentes, especialmente en las teclas de descargue. Plazo otorgado: 30 días.</p> <p>2.2.5 Se debe dar estricto cumplimiento en cuanto el plan de sostenimiento actualizado medida preventiva después del mortal. Plazo otorgado: 10 días.</p> <p>2.2.6 Se debe continuar con la implementación del plan de ventilación ya que se actualizo. Plazo otorgado: 10 días.</p> <p>2.2.7 Se debe concientizar el uso de los elementos de protección personal y los auto rescatadores los cuales deben utilizarse no guardarse y adquirir los faltantes. Plazo otorgado: 30 días</p> <p>2.2.8 Se debe socializar e implementar los estudios de polvo de carbón, ruidos y vibraciones ya que se realizaron modificaciones. Plazo otorgado: 30 días.</p> <p>2.2.9 Se debe capacitar al personal según el perfil en competencias. Plazo otorgado: 90 días</p> <p>2.2.10 Se debe continuar con la adecuación de las instalaciones bajo tierra a prueba de explosión, igualmente continuar con las instalaciones eléctricas que cumplan con lo establecido en la norma RETIE tanto en superficie como en las labores de subterráneas. Plazo otorgado: 90 días.</p>
-----------------------	------------------	---	----------	-------------------	-------------	--

					<p>2.2.11 Se debe realizar la actualización de los cursos de socorredores mineros y coordinadores de salvamento minero, y como instrucción técnica de investigación de accidente realizar un plan de ayuda mutua. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.2.12 Continuar con la implementación del SG SST en cumplimiento de la norma</p> <p>2.2.13 Continuar con el permiso de vertimientos mineros y al ser otorgada allegarla a la ANM.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a:</p> <p>2.3.1 El programa de trabajos y obras PTO.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento al informe de visita de fiscalización PARCU 1608 de fecha 10 de diciembre de 2018, realice y allegue:</p> <p>2.4.1 Socialización del Estudio de Ruidos y Vibraciones, a todos los trabajadores.</p> <p>2.4.2 Capacitaciones a los Trabajadores en Socorredores y Auxiliar en Salvamento Minero.</p> <p>2.4.3 Instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas.</p> <p>2.4.4 Estudio geológico con las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar.</p> <p>2.5 APROBAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0421 y PARCU No. 0425 de fecha 25 de abril del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.5.1 Plan de gestión social con sus respectivos anexos.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular que debido al reiterado incumplimiento de las obligaciones requeridas a través de auto PARCU No. 0354 de fecha 19 de marzo del 2019, se procederá a continuar el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	04-007-98	COOPERATIVA DE RPRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA – COOPROCARCEGUA LTDA	3	15/05/2019	0523	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 04-007-98 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0125 de fecha 8 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-007-98 (HCGH-01) que:</p> <ul style="list-style-type: none"> •debe DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. •Debe DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. •debe DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Plan de Ventilación y de Sostenimiento. •bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. <p>2.3 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas plasmadas en el Acta de Visita de Fisocialización Integral de fecha 29 de enero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0125 de fecha 18 de febrero de 2019, dentro de los términos allí señalados:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Implemente más señalización informativa preventiva y correctiva dentro del área y sus zonas aledañas. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. •Implemente los Autorescatadores para todo el personal que labora observe encuentre dentro de la Mina o en cada frente o guías, nivel, Tambores ETC de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.

						<ul style="list-style-type: none"> • Implemente el refugio para el personal que labora de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • Implemente el cableado con la norma del RETIE de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: ciento veinte (120) días <p>2.3.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades.</p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato No. 04-007-98, que mediante AUTO 2042 de fecha: 19 de diciembre del 2018, notificado mediante estado No. 104 de fecha: 20 de diciembre del 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 12 de diciembre del 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
PAR CUCUTA	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ	3	15/5/2019	0524	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDO-15341 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0153 de fecha 13 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido del artículo 112, literal g) de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando, lo requerido en el informe de visita No.</p>

					<p>0495 de fecha 8 de mayo del 2018, acogidos a través del AUTO No. 1282 de fecha 24 de julio del 2018:</p> <p>2.2.1 Presentar los Estudios Físico-Químicos de los efluvios mineros.</p> <p>2.2.2 Evaluación del Cálculo de Reservas con que cuenta actualmente el Título Minero, debido a que se han venido realizando labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, sin la respectiva licencia ambiental.</p> <p>2.2.3 El Procedimiento de Trabajos Seguros con respecto a la Ventilación.</p> <p>2.2.4 Implementar un Sistema de Registro de Procedimiento más adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</p> <p>2.2.5 Cambiar todas las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad.</p> <p>2.2.6 REALIZAR la presentación del Estudio de Polvo de Carbón, de acuerdo a lo Reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 y la implementación de un Sistema de Control de Polvos dentro del área del Título Minero.</p> <p>2.2.7 ADECUAR el Refugio, con su respectiva señalización y equipamiento dentro de la Mina, de acuerdo la Estipulado en el Decreto 1886 de 2015</p> <p>2.2.8 REALIZAR la implementación del manual de Operaciones Seguras para los equipos presentes en la Mina.</p> <p>2.2.9 REALIZAR la implementación del Programa de mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o Correctivo, con sus propios registros para los equipos y herramientas de la Mina.</p> <p>2.2.10 REALIZAR Capacitación y Certificación a los Operadores de los Equipos de Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.2.11 REALIZAR la presentación del Estudio de Polvo de Carbón, de acuerdo a lo Reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 y la implementación de un Sistema de Control de Polvos dentro del área del Título Minero.</p> <p>2.2.12 CONTINUAR con el Sellamiento Hermético de los Trabajos Antiguos o Abandonados.</p> <p>2.2.13 ADECUAR las Vías de transporte, donde el espacio entre el elemento de transporte y la pared más cercana tenga la distancia establecida según el Decreto 1886 de 2015. (Distancia de 60 cm).</p> <p>2.2.14 REALIZAR la adecuación de los Nichos de Protección.</p> <p>2.2.15 REQUERIR al titular minero CONTINUAR con los cambios a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en los términos señalados en el informe de visita de fiscalización integral allegue lo siguiente, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa:</p> <p>2.3.1 Requerir al titular presentar estudio físico químico de los efluvios salientes de la mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>2.3.2 Se recomienda realizar mantenimiento continuo a las tanquillas de sedimentación. Plazo Otorgado: Diez (10) días.</p> <p>2.3.3 Se recomienda adecuar nichos de protección dentro de la mina. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</p> <p>2.3.4 Se recomienda presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) ya que se tiene emboquillado un inclinado en el cual se pretende desarrollar la Mina Villa Florez. Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días.</p> <p>2.3.5 Se recomienda informar al titular que hasta tanto no se cuente con la actualización del PTO aprobado por la autoridad minera no se debe realizar labores en el inclinado. Plazo Otorgado: 0 días.</p> <p>2.3.6 Se recomienda continuar con las labores de seguimiento y verificación de los elementos de sostenimiento. Plazo Otorgado: 0 días.</p> <p>2.3.7 Se recomienda continuar con la verificación y medición de la atmosfera minera al inicio de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cada turno con la firma del responsable. Plazo Otorgado: 0 días.</p> <p>2.3.8 Se recomienda con los cambios a las instalaciones eléctricas según el decreto 1886 de 2015 y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. Plazo Otorgado: 0 días.</p> <p>2.4INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-007-98 (HCGH-01) que:</p> <p>2.4.1 debe DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental.</p> <p>2.4.2 Debe DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
PAR CUCUTA	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	15/5/2019	0525	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCC-850 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0121 de fecha 7 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante informe ESSMCT-083 de fecha 12 de agosto de 2016 y confirmada mediante auto PARCU-1156 de fecha 19 de septiembre de 2016, y auto PARCU-0669 de fecha 30 de abril de 2018, consistente en <i>“la suspensión de los trabajos de preparación en los tambores 18, 19 y 20 del nivel 130 y el frente de desarrollo del mismo nivel, hasta que se instale ventilación forzada y se mejore las condiciones atmosféricas en dichas labores”</i></p> <p>2.3 LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante Informe de Visita de Fiscalización N°1411 de fecha 06 de noviembre de 2018, y confirmada mediante auto PARCU-1796 de fecha 21</p>

					<p>de noviembre de 2018 consistente en “SUSPENDER TODAS LA LABORES de Desarrollo, Preparación y Explotación, desde la Cruzada Principal hasta el Frente del Nivel Manto 120 (Sur), pues no se cuenta con una atmosfera adecuada para realizar dichas labores. Se evidenció gases por encima de los límites Permisibles (O₂: 18.6 – 19) (CO₂: 1.75 – 0.96). Solo se pueden realizar labores de mantenimientos, tendientes a mejorar el circuito de ventilación”</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTUALIZAR el Programa de trabajos y Obras ya que la producción aprobada no concuerda con la verificada en campo ya que revisando los registros de campo supera lo aprobado en el Programa de Trabajos y obras. <p>2.4.1 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°FCC-850, que si va a realizar la explotación del M-110, deberá allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras ya que no está contemplado en dicho documento técnico.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0121 de fecha 7 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de bombeo frecuente en el frente del inclinado M130 ya que se encuentra inundado realizar cada hora. Plazo otorgado: 10 • realizar el mantenimiento y limpieza en las labores que se requiera. Plazo otorgado: 15 • dar cumplimiento a lo programado de estudio de polvo de carbón. Plazo otorgado: 60 • dar cumplimiento a lo programado en el cumplimiento referente al estudio de ruidos y vibraciones. Plazo otorgado: 60 • realizar plano de riesgos y publicarlo. Plazo otorgado: Plazo otorgado: 30 • Dar cumplimiento con lo programado en cuanto al simulacro. Plazo otorgado: 30 • realizar refugio en cumplimiento al 1886 de 2015. Plazo otorgado: 30 • presentar isométricos de ventilación, plan de ventilación y plan de Sostentamiento. Plazo otorgado: 30 • Se debe continuar con el cumplimiento de la norma de RETIE. Plazo otorgado: 0 • Se debe realizar la recuperación de los dos botaderos inactivos. Plazo otorgado: 90
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Se debe continuar con la instalación de la tolva en cuanto a la línea de vida, maya de seguridad, y equipos en cumplimiento TSA como arnés, barandas, señalización en cumpliendo a la norma. Plazo otorgado: 60 <p>2.5.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
PAR CUCUTA	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.	2	15/05/2019	0526	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 655 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0142 de fecha 13 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido del artículo 112, literal g) de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando, lo requerido en el informe de visita No. 0495 de fecha 8 de mayo del 2018, acogidos a través del AUTO No. 1282 de fecha 24 de julio del 2018:</p> <p>2.2.1 Se recomienda establecer un procedimiento de registro, medición y control de producción. NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>2.2.2 Se recomienda señalar vías de acceso y área minera. N O SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO.</p>

					<p>2.2.3 SE REQUIERE IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención y correctiva en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO.</p> <p>2.2.4 SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que amojone el área otorgada por la ANM. NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO.</p> <p>2.2.5 SE REQUIERE REQUERIR al titular para que presente el plano actualizado de la mina de las labores de explotación realizadas en el área del título minero. NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>2.2.6 SE REQUIERE REQUERIR al titular para que actualice el programa de trabajos y obras (PTO) del proyecto minero. NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>2.2.7 SE RECOMIENDA REQUERIR al titular que debe realizar el abandono y cierre total del frente ya que se encuentra cerca de la vía nacional. NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en los términos señalados en el informe de visita de fiscalización integral allegue lo siguiente, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa:</p> <p>2.3.1 actualizar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), ya que durante el recorrido se observó que se está adelantado la apertura de un nuevo frente para lo cual debe ser incluido en el PTO, por lo tanto, se recomienda Plazo Otorgado: 120 días</p> <p>2.3.2 implementar las labores de cierre y abandono del frente 1 ubicado cerca de la vía del Zulia. Plazo Otorgado: 90 días</p> <p>2.3.3 implementar señalización informativa y/o seguridad en el frente de explotación nueva. Plazo Otorgado: 60 días</p> <p>2.3.4 Se debe ubicar una zona para el reservorio de la capa vegetal producto de la explotación debidamente señalizado. Plazo Otorgado: 120 días</p> <p>2.3.5 realizar trabajos de mantenimiento continuo de zanjas, cunetas en el frente de explotación. Plazo Otorgado: 90 días.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento a las restricciones ambientales establecidas en la resolución No. 0539 de fecha 8 de julio del 2009, por medio del cual se le otorgó la licencia ambiental al contrato, en la cual prohíbe la actividad minera en zonas calificadas como corredores viales y áreas forestales productoras y en zonas clasificadas como áreas pecuarias donde la actividad minería es clasificada como condicionada.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
PAR CUCUTA	FKC-081	JUAN MANUEL BARROSO LEAL	3	15/05/2019	0527	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKC-081 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0306 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FKC-081, que mediante AUTO 2114 de fecha: 27 de diciembre del 2018, notificado mediante estado No. 109 de fecha: 28 de diciembre del 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 7 de diciembre del 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <p>2.6.1 La actualización del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>2.6.2 continuar con el complemento del 1886 de 2015 en cuanto a plan de ventilación y plan de sostenimiento.</p> <p>2.6.3 capacitar a los trabajadores por lo menos una vez al año en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas</p> <p>2.6.4 complementar el sistema de gestión de seguridad, salud e el trabajo SGSST.</p>

					<p>2.7 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en los términos señalados en el informe de visita de fiscalización integral allegue lo siguiente, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa:</p> <p>2.7.1 continuar con el plan de cierre y abandono de nivel 1, y una vez finalizado notificar a la corporación. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.2 adquirir planta eléctrica. Plazo otorgado: 30 días</p> <p>2.7.3 realizar la recuperación geomorfológica y paisajística del botadero con coordenadas N: 1304438 – E: 840692 – Cota: 2068 y establecer su respectiva ubicación para estéril, tanto para el botadero del nivel 2 y para la nueva labor nivel 3. Plazo otorgado: 90 días.</p> <p>2.7.4 Se debe contar con Resolución de certificación de aguas y vertimientos mineros expedida por CORPONOR. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.5 realizar estudio de polvo de carbón para neutralización del mismo, y de acuerdo a sus resultados implementar las medidas de control y crear programa de vigilancia epidemiológica, según el riesgo. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.6 realizar estudio de ruidos y vibraciones en cumplimiento al 1886/2015 e implementar las medidas preventivas de acuerdo a los decibeles que está expuesto el trabajador. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.7 e implementar plan de emergencia, capacitar a trabajadores en brigadistas, socorredores y auxiliares Mineros. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.8 adquirir certificación en perfiles de competencia laborales. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.9 realizar la actualización del Comité paritario (COPASST). Plazo otorgado: 30 días.</p> <p>2.7.10 realizar simulacro de emergencia. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.11 realizar refugio en cumplimiento al 1886 / 2015 con sus elementos mínimos para dar cumplimiento. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.12 allegar plan de ventilación y plan de Sostentamiento actualizado. Plazo otorgado: 15 días.</p> <p>2.7.13 continuar con la adquisición de equipos autores catadores la cual deberá dar cumplimiento con Resolución 958 del 03 de noviembre de 2018 la cual modifica la resolución N° 368 del 26 de mayo de 2016, (características técnicas de los auto rescatadores que deben cumplir) y la norma DIN EN 13794, para compra de los equipos, y realizar capacitación a los trabajadores. Plazo otorgado: 30 días</p> <p>2.7.14 continuar con implementación de equipos a prueba de explosión en cumplimiento a la Norma RETIE, tanto en superficie y subterráneo. Plazo otorgado: 60 días.</p> <p>2.7.15 instalar tableros de aforo de ventilación. Plazo otorgado: 30 días</p> <p>2.7.16 continuar con el aislamiento y Hermetización de las labores antiguas e instalar señalización. Plazo otorgado: 30 días.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.7.17 cambiar tamaño de diámetro la manila ubicada en la ruta de evacuación. Plazo otorgado: 15 días.</p> <p>2.7.18 corregir la tecla del tambor T30 estructura inadecuada. Plazo otorgado: 15 días.</p> <p>2.7.19 continuar con el mantenimiento y desagüe de las labores se evidencia filtración de agua en la abscisa 200 m hasta la 250 m. Plazo otorgado: 15 días.</p> <p>PARAGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes.</p> <p>2.8 LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta el día 07 de diciembre de 2018, y Auto PARCU-2114 del 27 de diciembre de 2018 (informe de visita N° 1695 del 20 de diciembre de 2018); que consistía en “suspensión de las actividades de desarrollo, preparación y explotación del Nivel 2 desde el tambor No. 33 (abscisa 500) y hasta el frente de dicho nivel, lo anterior debido a la presencia de gases nocivos con valores por fuera del límite permisible. Solo se podrá ingresar a realizar labores o actividades tendientes a suministrar aire suficiente para diluir los gases nocivos, deberá instalar ventilación forzada o mecanizada principal y auxiliar. Medida de carácter obligatorio y de aplicación inmediata “ya que una vez revisada las labores se evidencia que el titular ubico el ventilador (3 HP EX) abscisa 450 m, corrigiendo la ventilación con valores presentados de Oxígeno (O2): 20.8 y Dióxido de carbono (CO2): 0.06.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular que debe SUSPENDER de manera inmediata la labor de la cruzada (nivel 3) hasta tanto se tenga aprobado en el programa de trabajos y obras PTO, conforme al informe de visita de fiscalización integral PARUC No. 0306 de fecha 20 de marzo del 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **16 DE MAYO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta